

ACTA N° 21

Comisión especial triestamental para la reforma de Estatutos de la Universidad de Antofagasta.

En Antofagasta, siendo las 15:45 horas, a 09 de octubre de 2019, tiene lugar la vigésima primera sesión de la Comisión Especial triestamental para la Reforma de Estatutos de la Universidad de Antofagasta, con la asistencia de catorce miembros. Se adjuntan constancias de las excusas formales para asistir a la presente sesión de la Sra. Claudia López pulgar, por compromiso laboral, Janett Luttino, por motivos laborales, de la Sra. Sandra Honores Mamani, dado el trabajo intenso y de última semana de rediseños curriculares, del Sr. Marcelo Oliva Moreno, por visitas de colegas de Francia para defensa de tesis de doctorado el día jueves 10 en la mañana, de la Sra. Marta Vieyra Bravo, por tener reunión de rediseño de carrera durante toda la tarde, del Dr. Ricardo Guiñez, debido a problemas de salud. Se da inicio a la vigésima primera sesión de la Comisión presidida por la Presidenta pro tempore del estamento Académico, Dra. Magaly Mejía Guevara, quien luego de las respectivas palabras de bienvenida concedió la palabra al profesor Luis Varela Ventura, quien dio cuenta de los siguientes aspectos:

El profesor Varela presenta a la comisión el contenido aprobado en la sesión N° 20 de la Comisión de reforma de estatutos del 02.10.19 desde el art. 8 al art. 9 del Borrador de anteproyecto de nuevos estatutos aprobado por plenario en su primera versión, se compromete a enviar el PDF con los mismos a los miembros de la comisión. A continuación se procede a acordar las siguientes materias:

1.-Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el acta N° 20 de fecha 02 de octubre de 2019.

2.- Se decide que los votos de minoría podrán ser fundados brevemente por escrito y quedar expresados en acta, para lo cual los miembros de la comisión deberán enviarlo previamente por mail, para que sean incluidos en acta. El Profesor Cademartori se compromete a enviar durante la semana los argumentos para que se dé cuenta de esto en la próxima sesión.

3.- Respecto de la asistencia de terceras personas ajenas a la comisión se hace presente que por el hecho de estar funcionando en plenarios en los cuales se vota, se debe tomar lista de asistencia para definir los quórum. El comisionado que lo desea, podrá invitar hasta 2 personas ajenas a la Comisión en calidad de oyente. De todas formas, por razones de espacio y para la debida coordinación, deberá enviar un email a comisión.estatutos@antof.cl, con los nombres de los invitados.

4.- En lo referente a la discusión del anteproyecto de estatutos se acuerda:

Primero: Se aprueba por unanimidad el Artículo 10. Del procedimiento de creación normativa de reglamentos.

Segundo: Se aprueba por unanimidad el Artículo 11. De los decreto universitarios

Tercero: Se aprueba por unanimidad el Artículo 12. Las resoluciones universitarias

Cuarto: Se aprueba por 13 a 1 el Artículo 13. Del quehacer académico de la Universidad en General.

Se hace presente que se somete a votación previamente la exclusión de la letra d del referido artículo, siendo los resultados de dicha votación: 10 votos a favor para mantener la letra d) y 2 votos para sacarla y 2 abstenciones

Se da termino a la reunión quedando la discusión del artículo 14 para la próxima sesión. En definitiva se discutieron cuatro artículos aprobados con la redacción que se adjunta como anexo oficial de esta acta.

Magaly Mejía Guevara
Presidente pro tempore Estamento Funcionarios académicos



Nilton Barrera Rivera
Vicepresidente
Estamento Funcionarios no Académicos

Vicepresidente
Estamento Estudiantes



Daniella Piantini Montivero
Secretaria Comisión



Luis Varela Ventura
Secretario Comisión

Contenido aprobado en la sesión N° 21 de la Comisión de reforma de estatutos del 09.10.19 desde el art. 10 al art. 13.

Artículo 10. Del procedimiento de creación normativa de reglamentos.

Los proyectos de Reglamentos serán presentados ante el Consejo Universitario.

La iniciativa para proponer dichos proyectos la tendrán:

- a) El Rector,
- b) El Consejo Superior,
- c) No menos de tres ni más de cinco miembros del Consejo universitario,
- d) Un Decano de Facultad con acuerdo de su Consejo de Facultad.

Una vez admitido a tramitación un proyecto de Reglamento ante el Consejo Universitario, tendrá que ser puesto en tabla en la próxima sesión de dicho Consejo para comenzar su discusión. Los acuerdos deberán ser tomados en conformidad al artículo 9 de estos estatutos.

Terminada la etapa de discusión y tramitado completamente el control de legalidad de la Contraloría interna de la Universidad, o la toma de razón de ser necesaria, el Secretario general de la Universidad procederá a realizar los trámites que finalicen con su publicación en el Boletín oficial de la Universidad, momento desde el cual, el reglamento surtirá todos sus efectos jurídicos y se presumirá conocido por todos los miembros de la Universidad.

Los reglamentos podrán establecer una fecha de entrada en vigor posterior al de su publicación.

Artículo 11. De los decretos universitarios.

Los decretos son todas aquellas normas dictadas por el Rector para ejecutar un reglamento o regular un aspecto de la Universidad que no sea materia de un reglamento universitario.

Serán dictados por el Rector con la firma del Secretario general de la Universidad y deberán ser notificados debidamente a sus destinatarios por publicación en el Boletín oficial de la Universidad en el caso que ejecute un reglamento o por documento oficial enviado por oficina de partes interna en el resto de los casos.

Artículo 12. Las resoluciones universitarias.

Toda orden oficial, instructivo, circular, providencia, o cualquier otro proveído administrativo, que requiera de una resolución universitaria será dictada por el Rector con la firma del Secretario general.



1.4. Párrafo cuarto: De las actividades académicas.

Artículo 13: Del quehacer académico de la Universidad en general.

La Universidad de Antofagasta desarrolla todos los aspectos del quehacer académico universitario, entre otras:

- a) Docencia universitaria de pregrado, posgrado, postítulos de especialidad, educación continua y técnico-profesional,
- b) Investigación científica, innovación y asistencia técnica,
- c) Vinculación con el medio, en un amplio sentido y con énfasis en aspectos científicos, culturales y de responsabilidad social.
- d) Gestión estratégica orientada al desarrollo institucional.
- e) Toda actividad propia de la educación superior.

(Nota: Ver PI Lineamiento técnico N°2).

